



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Constancia Secretarial. – Buenaventura, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024). - A despacho del señor Juez, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada Bancolombia S.A., solicitando nulidad de lo actuado a partir de la fijación en lista de traslado No 006 de fecha 01 de febrero de 2024 invocando la causal 6ª del artículo 133 del C.G.P. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 111
Proceso: Verbal
Demandante: Alianza logística L&R S.A.S.
Demandado: Leasing Bancolombia S.A. y Desconocidos e Indeterminados
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00073-00

Atendiendo el informe de secretaría y conforme lo establecido en el artículo 129, 133 y 134 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días del escrito de nulidad propuesto por el apoderado de Bancolombia S.A., con base en la causal 6ª del artículo 133 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4f5603a290d2078414ec9f9e987519c1d2f405c7a262c4570a7f496cc968d5**

Documento generado en 20/02/2024 02:54:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>